Auto :
Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado : Nro. 2021-00318

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Seis de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Analizada la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** propuesta por el señor JEISON AUGUSTO GUEVARA ASPAJO en contra del menor de edad LIAM GUEVARA BUITRAGO representado legalmente por su progenitora LAURA CRISTINA BUITRAGO LONDOÑO por medio de apoderada judicial, observa el Despacho que no será posible por ahora admitirse, por presentar las siguientes irregularidades, al tenor de lo dispuesto en el art. 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020:

- Debe allegar constancia de recibido del envido de la demanda y anexos a la parte demandada, conforme al articulo 6 del decreto 806 de 2020 sea por medio físico o de correo electrónico.

- Debe indicar si conoce o tiene alguna información de quién es el presunto padre biológico de la menor de edad conforme al artículo 218 del Código Civil modificado por el artículo 6 de la ley 1060 de 2006

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a la parte actora, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD propuesta por el señor JEISON AUGUSTO GUEVARA ASPAJO en contra del menor de edad LIAM GUEVARA BUITRAGO representado legalmente por su progenitora LAURA CRISTINA BUITRAGO LONDOÑO por medio de apoderada judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LADYS JULIETH GALVAN VARGAS, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA